

DE IURE

REVISTA JURÍDICA



DICIEMBRE | 2019

“PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS”

Autor: Dr. Ignacio Espinosa García

RESUMEN

El objetivo principal del presente trabajo, es el darle la importancia que tiene el derecho a la participación en las utilidades en la empres; destacando que éste corresponde a los trabajadores, como un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haberse plasmado en nuestra carta magna, “la declaración de los derechos sociales, por primera vez en el mundo. Por esa razón, es importante que los derechos que tienen los trabajadores al reparto de utilidades, como lo establece la constitución y la Ley Federal del trabajo, deben hacerse efectivos; con ese fin es necesario, la tarea que realice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que establece la norma fundamental y su ley reglamentaria, con el fin de lograr se paguen los impuestos, tal y como debe de ser, evitando por todos los medios legales, la perniciosa, evasión de impuestos; el no hacerlo, acarrea perjuicios tanto para el país en general y a los trabajadores en particular.

Al efecto, se debe de considerar lo expuesto por el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, que establece: “la aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones: A la Secretaria del Trabajo y Previsión Social; A la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; A la Inspección de Trabajo; A la Comisión Nacional para la Participación de los trabajadores en las Utilidades de las Empresas; entre otras. Todas siempre con la finalidad de cumplir fielmente con la justicia laboral; en el caso concreto: en que se cumpla fehacientemente, como lo establece la Constitución y la ley laboral, con el pago a los trabajadores, virtud a un debido ejercicio fiscal, de donde se rescatará el reparto de las utilidades a que tengan derecho.

Palabras Clave: Impuesto, Utilidades, Derecho Social, Deuda Pública, Constitución.

ABSTRAC

The main objective of this work is to give it the importance of the right to share in profits in the company; highlighting that this corresponds to the workers, as a right enshrined in the Political Constitution of the United Mexican States, having embodied in our magna Carta, "the declaration of social rights, for the first time in the world. For that reason, it is important that workers' rights to the distribution of profits, as established by the constitution and the Federal Labor Law, must be enforced; To that end it is necessary, the task performed by the Ministry of Finance and Public Credit, which establishes the fundamental rule and its regulatory law, in order to achieve taxes are paid, as it should be, avoiding by all means legal, pernicious, tax evasion; Failure to do so causes damage to the country in general and to workers in particular.

For this purpose, the provisions of article 523 of the Federal Labor Law should be considered, which states: "the application of labor standards falls within their respective jurisdictions: To the Ministry of Labor and Social Welfare; To the Ministry of Finance and Public Credit; To the Labor Inspection; To the National Commission for the Participation of Workers in the Profits of Companies; among other. All always with the purpose of faithfully complying with labor justice; in the specific case: in which the Constitution and the labor law are faithfully complied with, with the payment to the workers, by virtue of a due fiscal exercise, from which the distribution of the utilities to which they are entitled will be rescued.

Keywords: Tax, Utilities, Social Law, Public Debt, Constitution.

INTRODUCCIÓN

La acción de las autoridades, señaladas en el párrafo que antecede, para impedir la evasión de impuestos que tanto perjudican a nuestro país. Que no se otorguen canonjías, para nadie, que todos cumplamos con nuestra obligación del pago de impuestos. En el pasado y aun en la actualidad, los empresarios buscan las formas, con un buen equipo de contadores o simplemente valiéndose de diversas

artimañas, logran la evasión de impuestos, mientras que los trabajadores, que tienen la obligación de pagar impuestos, son los que al fin cumplen, en razón de que, cuando existen relaciones de trabajo, los trabajadores son contribuyentes cautivos, en virtud de que la ley, faculta al patrón, para descontar del salario de todos y cada uno de los trabajadores lo correspondiente al pago de impuestos, para remitirlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 120: CONCEPTO DE UTILIDAD DE LAS EMPRESAS. El porcentaje fijado por la comisión constituye la participación que corresponderá a los trabajadores en las utilidades de cada empresa.

Para los efectos de esta ley, se considera utilidad en cada empresa la renta gravable, de conformidad de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Importancia de la Secretaría de Hacienda:

La secretaria de Hacienda y Crédito Público tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, excluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos.

Funciones:

Realizar o autorizar uso del crédito público; cobrar los impuestos; manejar la deuda pública de la federación; proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal; planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario; proyectar y calcular los ingresos de la Federación, y el Departamento del Distrito Federal; determinar los estímulos fiscales; controlar el presupuesto de los servicios personales.

La importancia de la Secretaria de hacienda, es lograr por principio de cuentas el pago de los impuestos que corresponden a los ciudadanos, ya sean personas físicas o morales; la recaudación puntual de los impuestos, permitirá solventar los gastos necesarios para el pueblo de México, además, permitir que los trabajadores puedan participar de las utilidades de las empresas como lo marca la norma jurídica; con el fin de lograr su cometido, es necesario evitar por todos los medios posibles la evasión de impuestos que tanto perjudica a la economía del país.

Es necesario recobrar los derechos de los trabajadores que fueron consagrados en la Constitución de Querétaro de 1917, derechos que desgraciadamente se han ido minimizando con el sistema neoliberal, que empieza a tomar fuerza a partir del año de 1980, con las diferentes reformas que se iniciaron a fines del siglo pasado.

La finalidad del derecho social, es la de mejorar la situación económica de los que viven de su fuerza de trabajo, por ello la importancia de que las prestaciones que aun siguen vigentes, se cumplan al pie de la letra, en el caso concreto, me refiero a la “participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.”

El constituyente de Querétaro luchó en las discusiones llevadas a cabo, con el fin de que en la Constitución se reglamentara el derecho del trabajo, con el fin de que no quedara como se encontraba la de 1857, la cual únicamente se refería a la libertad de trabajo, pero sin más cosa alguna; al principio en que se abrieron los debates, Venustiano Carranza, presentó su propuesta de nueva Constitución, la cual, habiendo sido analizada y discutida, se resolvió por el constituyente en que fuera desechada, al darse cuenta de la oposición que existía en los debates, Carranza les ordenó a sus allegados en el congreso, con el fin de que fuera formada una comisión, para que se propusiera en la Constitución un capítulo especial, en el que se consagrara lo relacionado con el derecho laboral; cosa que así se hizo, y desde ese momento existió en los debates una expectativa con relación a la propuesta; al grado de que en los debates y discusiones relacionados

con el tema, en peso a llover una serie de ideas con el fin de que se plasmaran en la nueva Constitución que se estaba fraguando.

En realidad, se puede decir que fue toda una gran Azaña de los constituyentes de Querétaro, al haber logrado que en la Constitución se haya consagrado por primera vez en el mundo, “la declaración de derechos sociales en una Constitución”, hecho que sirvió para que en otros países hicieran lo mismo, surgió pues como un ejemplo a nivel internacional.

Definitivamente, que todos los que intervinieron, podemos decirlo, en esa gesta heroica, se cubrieron de gloria; en virtud de que todo el sufrimiento y derramamiento de sangre que padecieron los trabajadores y revolucionarios, lograron ver al fin, un logro que definitivamente enalteció su espíritu; logro en bien de todos los hombres que padecieron hambre, sudor y lagrimas, vieron cumplido el sueño de toda su vida; una Constitución que consagraba a favor del proletario, trabajadores y campesinos, una reglamentación laboral, que vislumbraba para el pueblo, un porvenir más justo, permitiéndoles tener una vida más digna para ellos y sus familias. Se consagraron en la Constitución derechos que jamás se habían imaginado; mejores salarios; jornadas de trabajo reducidas, prestaciones como: el descanso hebdomadario, estabilidad en el empleo, libertad de trabajo, seguridad social, “la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas”, el salario mínimo general, el salario mínimo profesional, se instituyeron las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con el fin de dirimir las controversias obrero-patronales y en fin un cumulo de derechos, a los cuales en rigor merecían.

Desgraciadamente, no todos los mexicanos luchaban por la patria, siempre hubo personajes que a todas luces, tenían como fin, ver por sus intereses mezquinos, me refiero a todos aquellos políticos como: gobernantes, diputados y senadores, que en lugar de ver por el pueblo, tal pareciera que quisieran acabar con él; al grado de entregar las riquezas naturales, a las grandes empresas extranjeras y del país; nunca por velar por el pueblo, por los que menos tienen; sino al contrario, el

capitalista ver la forma de cómo lograr tener más; y la encontraron en la explotación de los trabajadores, a los cuales se les han negado sus derechos, que fueron logrados con sangre mediante un movimiento revolucionario; lastima por los constituyentes que lograron los derechos contenidos en la Constitución de 1917; estoy seguro que si volvieran a la vida, se volverían a morir de pura vergüenza, de ver lo que han hecho con el país, y la formas de hacer política; puros rateros, rastreros, sátrapas, vende patrias, corruptos y perniciosos, en fin el poderoso es la lacra de nuestro país.

En fin, el presente es con el objeto de que los trabajadores hagan conciencia de los derechos que la Constitución y la Ley Federal del Trabajo les otorga; y que en el caso de que se los nieguen, demandan al patrón sin temor alguno, las autoridades del trabajo los apoyan; no permitan que el patrón se haga mas rico a costa de los que vivimos de nuestra fuerza de trabajo.

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

“Como primer antecedente se registra el discurso de Ignacio Ramírez, “El Nigromante” pronunciado en los debates del Constituyente, el día 7 de julio de 1856; pedía que los trabajadores recibieran una parte proporcional de las ganancias del empresario; más tarde esta tesis sirvió de inspiración a los diputados constituyentes de 1917.”¹

Esta idea fue traída al escenario de la Asamblea Constituyente de 1917 y a insistencia del General Múgica se plasmó en el artículo 123 fracción VII y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Juan Ignacio Paulino Ramírez Calzada, conocido como: Ignacio Ramírez “El Nigromante”. Fue enemigo implacable de toda tiranía; fue el sublime destructor del

¹ Dávalos, José, 2014, Derecho Individual del Trabajo, Porrúa, México, p, 258

pasado y el obrero de la revolución; como decía Justo Sierra en la admirable poesía que pronunció en los funerales del eminente republicano. (Proponía principalmente, la Participación de Utilidades).

Tomo parte en las discusiones del Congreso Constituyente de 1856 y 1857, discutió los principios que quedaron consignados en esa Carta Fundamental. Y no fue culpa suya que la Constitución de 1857 haya quedado trunca, es decir, sin consignar todas las libertades y reformas que Ramírez había propugnado siempre, pues él las propuso, las sostuvo con entusiasmo, y casi desespero al verlas rechazadas.”²

Con antelación a la Constitución de Querétaro de 1917, diversas entidades federativas se dieron a la tarea de legislar en materia laboral y en consecuencia del derecho social, un ejemplo lo encontramos en: “El Estado de Coahuila de Zaragoza, Gustavo Espinoza Mireles promulgó, el día 27 de octubre de 1916, una Ley del Trabajo, donde incluyó, en el capítulo VII, el derecho a la participación de utilidades, usando un método convencional.”³

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857. Publicada en el Diario Oficial, lunes 5 de febrero de 1917, con fe de erratas publicada el 6 de febrero de 1917.

La Constitución de Querétaro de 1917, consagró un cumulo de derechos sociales a favor de los trabajadores y en bien de los más desprotegidos de la sociedad, incluyendo a los campesinos; en favor de los que viven del producto de su fuerza de trabajo, la Ley fundamental estableció en su beneficio, la participación en las utilidades, derecho que se consigno en la fracción VI, en relación con la fracción IX, ambas del artículo 123 de la Constitución naciente.

² Delgado Moya, Rubén, 1977, El Derecho Social del Presente, Porrúa, México, p 47

³ Dávalos, José, 2014, Derecho Individual del Trabajo, Porrúa, México, p 258

Cabe señalar que en dicha norma fundamental, por primera vez en el mundo, se consignó la declaración de derechos sociales en una Constitución. Al respecto señaló el ilustre laboralista Mario de la Cueva que: “Los artículos 27 y 123, conforman la Declaración de los derechos sociales del trabajo y del campesino, e integran los derechos humanos reconocidos y garantizados por el pueblo en su Constitución”⁴

A continuación, se plasma en el presente y en la parte conducente lo que las mencionadas fracciones señalan:

Fracción VI En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

Fracción IX. La participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formaran en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada Estado.

Es lógico suponer que la reglamentación relativa a la participación en las utilidades, ha evolucionado; tanto en lo establecido en la Constitución vigente, como en su Ley reglamentaria, la Federal del Trabajo. Se intenta hacer del conocimiento del derecho al cual el presente se refiere, el que se encuentra consagrado desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

En la actualidad, la Participación en las Utilidades de las Empresas, se encuentran reguladas por la fracción IX del artículo 123 constitucional, de los incisos a) al f).

La Ley Federal del Trabajo de 1931 no dispuso nada sobre el tema del reparto de utilidades.

⁴ De La Cueva, Mario, 2003, El Nuevo Derecho del Trabajo, Porrúa, México

En la actualidad la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 apartado "A" de la Constitución vigente, establece en el Capítulo VIII La Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, el artículo 117 del mencionado ordenamiento establece: "Los trabajadores participaran en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Así, el derecho de los trabajadores de participar en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje del 10% que determino la Comisión Nacional para el reparto de Utilidades, en su resolución publicada en el Diario Oficial de 4 de marzo de 1985. Considerando que el porcentaje de participación fijado es una garantía social mínima que protege a los trabajadores.

Los sujetos que intervienen en el reparto de utilidades son los trabajadores (sujeto acreedor), empresas de distribución de bienes y servicios y, en general, todos los causantes, personas físicas o morales, que tengan trabajadores a su servicio. (Sujeto deudor).

"Néstor de Buen, citado por José Dávalos, señala las siguientes características de la participación de utilidades:

- I. Es aleatoria; de no ser así tendrá el carácter de salarial.
- II. Es obligatoria.
- III. Es de régimen estrictamente legal.
- IV. Es variable.
- V. Es imprescriptible para la masa de los trabajadores y prescriptible en forma individual; si un trabajador no se presenta a cobrarla, su importe engrosará la utilidad repartible del año siguiente.
- VI. Constituye una obligación empresarial.

- VII. Su pago deberá hacerse en efectivo.
- VIII. No es salario pero tiene una protección semejante.
- IX. Es un derecho colectivo que se individualiza.”⁵

Por su parte, el artículo 122 del ordenamiento en cuestión dice: El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguiente a la fecha que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores..... “El importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles, se agregará a la utilidad repartible del año siguiente”.

El monto de las utilidades no reclamadas en el plazo respectivo de un año, contado a partir de que la obligación es exigible (artículo 516, Ley Federal del Trabajo), se adicionará al reparto del ejercicio siguiente. Las utilidades no reclamadas en un ciclo fiscal se acumularán hasta dos ejercicios posteriores a aquel a correspondan las repartibles, a fin de evitar doble pago.

El artículo 126 de la ley señala las empresas exceptuadas de la obligación de repartir utilidades y son: I. Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento. II. Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. III. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de exploración. IV. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios..... V. El Instituto Mexicano del Seguro Social y las Instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia; y VI. Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Economía.

⁵ Dávalos, José, 2014, Derecho Individual de Trabajo, Porrúa, México, p 260

Por otra parte, debemos señalar, que es importante también, que para que se cumpla fehacientemente con la participación de las utilidades de las empresas, es menester referirnos al Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley federal del trabajo, el cual en su artículo 1º. Dentro de las disposiciones generales, establece:

“El presente ordenamiento tiene por objeto regular el procedimiento relativo a las objeciones de los trabajadores a la declaración anual del impuesto sobre la renta y sus anexos, que presente el patrón ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través del servicio de Administración Tributaria.

Las objeciones de los trabajadores a que se refiere el párrafo que antecede, tiene el carácter de denuncia de irregularidades en materia fiscal y laboral y, por lo tanto, la aplicación de este Reglamento y las resoluciones que del mismo deriven son de interés público y social”.

¿Cuál es el propósito del presente trabajo? Tiene como finalidad la de evitar que los patrones evadan la responsabilidad social que la Constitución les impone, para con los trabajadores, en cuanto se refiere a la participación de las utilidades de las empresas; no intentar evadir un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La historia nos enseña que el capitalista, sistemáticamente ha expoliado, inmisericordemente a la clase trabajadora y en la actualidad se trata de restituir a los trabajadores de los derechos que desde la Constitución de Querétaro de 1917 se consagran, y que con todo el dolo del mundo, se los niegan. Fácil es entender, que el derecho al que en el presente nos referimos, los patrones mediante una serie de artimañas, legaloides, buscan despojar a los trabajadores del derecho del pago de reparto de utilidades, incurriendo inclusive en la defraudación fiscal, que es muy común en México.

Cabe decir, que desde siempre, los trabajadores han cumplido con la obligación de pagar los impuestos que les corresponden, de conformidad con lo que

establece la norma; máxime si consideramos que los trabajadores son contribuyentes cautivos; es decir, el patrón tiene la obligación de retener el pago de impuestos que les corresponden a los trabajadores y una vez hecho lo anterior, remitirlo a la Secretaria de Hacienda. Así pues quiérase que no los trabajadores cumplan con el pago de sus impuestos, cosa que no sucede con las empresas.

Existe en nuestro país desgraciadamente y desde mucho tiempo atrás, la corrupción, un mal que afecta a todos, los trabajadores son los más perjudicados en sus derechos, el capitalista, siempre haciendo alarde de su poder económico, como dueño de los medios de producción, se le hace más fácil, otorgar una dádiva o cohecho a las autoridades, que otorgarles a los trabajadores lo que por ley les corresponde.

Lo anterior viene a colación, virtud a los hechos, anomalías y triquiñuelas de las cuales se valían las grandes empresas, para defraudar los intereses de los trabajadores; cosa que, aun que ya sabíamos que sucedían, nadie decía nada, ni mucho menos los trabajadores, que por el temor de llegar a perder su trabajo se quedaban callados y no reclamaban cabalmente sus derechos; fue necesario, un cambio de gobierno, el que con su lema es “la cuarta Republica”, ha traído al pueblo nuevas esperanzas, para los más desprotegidos de la sociedad, entre los que se encuentran los trabajadores y campesinos.

El problema que existe y ha existido en el pasado es precisamente, la forma como se conducen las pequeñas y grandes empresas, las que con el fin de lograr una ganancia más abundante, que la que les corresponde por ley, buscan las formas, de evadir impuestos, cosa que perjudica en principio al gobierno Federal y en consecuencia a la sociedad en general; y desde luego que al no realizar el ejercicio fiscal que legalmente les corresponde, pues también perjudican a los trabajadores, al evitar que los mismos gocen del derecho al reparto de utilidades como la ley lo mandata, cosa con la cual, ven reducido el pago relativo a dicho reparto de utilidades; recuerden que, los trabajadores en la actualidad tienen

derecho al 10% de la utilidad, repartible entre los trabajadores que hayan laborado en el ejercicio fiscal, del año que corresponde; y para el caso, la constitución en la fracción IX, del artículo 123 de la norma fundamental que en la fracción e) establece: para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomara como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del impuesto sobre la Renta. Y los trabajadores podrán formular, ante la oficina correspondiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley.

Como defensa de las utilidades, se establece en el artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo que el término para llevarse a cabo el reparto de utilidades será dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que debe pagarse el impuesto anual. Además, si la Secretaria de Hacienda aumenta posteriormente el monto de las utilidades gravables, se hará un reparto adicional dentro de un término similar al anterior.

Todo lo anterior, se trae a colación, por las grandes empresas coludidas con el gobierno federal, de los tres sexenios anteriores, que les fueron condonados el pago de impuestos, en complacencia y desde luego por una jugosa prebenda económica, que desde luego se embolsaron los presidentes en turno, junto con los involucrados en la Hacienda Pública; lo que ocasiono un gran perjuicio para el país y desde luego también para los trabajadores.

De esta manera, es que el mismo Presidente de la Republica, puso en evidencia a un gran numero de grandes empresas a las cuales, los tres periodos presidenciales anteriores, les fueron condonados, por varios años, el pago de impuestos, lo peor de caso, es que con tal situación, a los trabajadores se les truncaba el derecho del pago de la participación de las empresas; en los hechos que se narran se encuentra los ex presidentes: Vicente Fox Quesada, Felipe Calderón Hinojoza y el peor de los presidentes que nos ha tocado vivir, por

corrupto y mal gobernante, que defraudo al país, dejándolo en banca rota, Peña Nieto, que en mala hora, el pueblo con un conformismo desmedido, voto por él.

Datos relevantes que se han manifestado en los medios de comunicación. “En sus respectivos sexenios, los ex, presidentes Felipe Calderón Y Enrique Peña Nieto condonaron impuestos a grandes empresas por un total de \$400, 902 millones de pesos....Un poco más de la mitad de los recursos condonados en los dos sexenios, el 54%, equivalente a 213,000 millones de pesos, se concentro en 108 contribuyentes o grandes empresas.....Asimismo, dentro de los 120 deudores a los que más dinero se les perdono, 48 fueron beneficiados en ambas administraciones.....Al respecto el presidente López Obrador indico que toda la información será entregada al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) para que esta instancia decida si se hacen públicos los nombres de los beneficiados de las condonaciones fiscales.”⁶

Desde luego que se dio la consecuencia presidencia: “El presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, firmo un decreto para prohibir al Poder Ejecutivo perdonar adeudos fiscales. Un asunto que tiene fuertes implicaciones en un país donde las grandes empresas fueron perdonadas por Gobiernos Anteriores en el pago de impuestos, lo cual provocó que el Estado dejara de recaudar montos multimillonarios.”⁷

“La organización Fundar, que desde 2007 ha entablado una lucha legal para dar a conocer los nombres de los contribuyentes perdonados, señaló en un comunicado que el monto perdonado a los más ricos podría ser incluso mayor al que señala el gobierno de López Obrador, ya que de acuerdo a los registros del centro de

⁶ Forbes México. <https://www.forbes.com.mx/calderon-y-peña-condonaron-400902-mdp-de-impuestos-a-grandes-empresas/>

⁷ <https://www.forbes.com.mx> 20 de mayo de 2019

análisis la cifra en los últimos dos sexenios sería de 628.937 millones de pesos **(32.989 millones de dólares).**”⁸

Lista de empresas a las que Calderón y Peña Nieto les condonaron impuestos.

“El servicio de Administración Tributaria (SAT) realizó un informe donde enlista los 52 juicios de amparo que impugnaron una orden dictada en agosto de 2016 por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para obligar la difusión de los favores fiscales y grupos beneficiados, informo el Diario Reforma.”⁹

A continuación se muestran, las empresas que pidieron que el gobierno no revele sus nombres ni la cantidad de dinero que les fue condonada.

Automotrices: GM, VW. **Alimentos:** Cargill, Gruma, Herdez y Jumx. **Bancos:** Banorte, Banco Azteca, BBVA, American Exprés, Banamex, Elektra, GNP, HSBC, Inbursa, Interacciones, Santander, Scotiabank, Inberlat, y Servicios Financieros Soriana. **Equipos de Fútbol:** Club América, Gyali Necaxa. **Farmacéuticas:** Casa Saba, Farmacias del Ahorro, Pfiser, Senociain. **Industria:** Alfa, Arcelomittal, Cemex, Condumex, Ferrocarril Mexicano, Grupo Industrial Saltillo, HILSA, Minera México, Peñoles y Ternium. **Telefónicas:** América Móvil, y AT&T. **Tiendas Departamentales:** Chedraui, Liverpool, Palacio de Hierro, y Sanborns. **Televisoras.** Cablevisión, Novavisión, SKY, Televisa, y TV Azteca. **Otros:** 7 Eleven, Grupo Carso, IBM, Operadora comercial de desarrollo (Cinopolis) y Procter & Gamble.

Lo peor de todo lo referido por los medios de comunicación y gobierno federal, es que desgraciadamente hablan de las empresas a las cuales ayudaron los gobernantes de manera fraudulenta y en esa transacción, los únicos que se vieron

⁸ <https://sctualidad.rt.com/actualidad/315456-consecuencias-prohibición-condonacion-impuestos-mexico>

⁹ Diario Reforma, México

beneficiados, con el fraude de condonar los impuestos a tantas empresas, fueron; las propias empresas, pero también, los gobernantes en turno, pues debemos de tener la seguridad de que de ninguna manera lo hicieron de a gratis, las empresas tuvieron que congraciarse con las personas que les estaban haciendo el favor, y quienes eran, pues precisamente el gobierno, por conductos de los funcionarios de la Secretaria de hacienda, al final, los más aparte de las sociedad en general lo fueron los trabajadores.

Pero como ya lo dijimos de los trabajadores y sus derechos truncados, ni quien se acuerde; era bueno que el gobierno actual, de alguna manera denunciara tanto a los gobernantes en turno, como a las empresas incumplidas, pues al fin, ambos fueron los coludidos, para que por medio de sobornos, se les condonaran las grandes cantidades que no entraron a las arcas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Dávalos, José, 2014, Derecho Individual del Trabajo, Porrúa, México, p 258

Delgado Moya, Rubén, 1977, El Derecho Social del Presente, Porrúa, México, p 47

De La Cueva, Mario, 2003, El Nuevo Derecho del Trabajo, Porrúa, México

<https://www.forbes.com.mx> 20 de mayo de 2019

<https://sctualidad.rt.com/actualidad/315456-consecuencias-prohibición-condonacion-impuestos-mexico>

Diario Reforma, México